

No. ESCRITURA	20160901037P13031
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA REDEPYCLUB**
4 **EPY CLUB CIA.LTDA.**-----

5 **OTORGAN: EFREN DOUGLAS PANCHANA YAGER y**
6 **EFREN JOSE PANCHANA DE LA CUADRA**-----

7 **A FAVOR DE:** -----

8 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 400.00.**-----

9 **DI: 4 COPIAS.**-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
11 nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador,
12 el día de hoy veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, ante
13 mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA
14 TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN
15 GUAYAQUIL, comparecen: El señor EFREN JOSE
16 PANCHANA DE LA CUADRA, estudiante, por sus propios y
17 personales derechos, soltero; y el señor EFREN DOUGLAS
18 PANCHANA YAGER, odontólogo, por sus propios y personales
19 derechos, casado; Todos los comparecientes son ecuatorianos,
20 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, y
21 portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.-
22 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
23 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
24 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
25 propios derechos, con la capacidad civil necesaria para
26 obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a
27 Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo
28 tenor literal es como sigue: SEÑORA NOTARIA: Sírvase
29 autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una



1 por la cual consten la constitución de una compañía de
2 responsabilidad limitada y las demás declaraciones y
3 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
4 contrato social: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:
5 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
6 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
7 de responsabilidad limitada que se denominará REDEPYCLUB
8 EPY CLUB CIA.LTDA., como en efecto la contratan y la
9 constituyen, las siguientes personas: a) El señor EFREN JOSE
10 PANCHANA DE LA CUADRA, por sus derechos; y b) el señor
11 EFREN DOUGLAS PANCHANA YAGER, por sus derechos.-
12 CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-
13 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
14 lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
15 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
16 Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las
17 normas del Código Civil y a los tratados de integración
18 suscritos y ratificados por el Ecuador. ESTATUTO SOCIAL DE
19 REDEPYCLUB EPY CLUB CIA.LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO:
20 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y
21 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: Con la
22 denominación REDEPYCLUB EPY CLUB CIA.LTDA., se
23 constituye una compañía de responsabilidad limitada, de
24 nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:
25 La compañía tendrá por objeto social el siguiente: La
26 compañía tiene por actividad económica ACTIVIDADES DE
27 ASOCIACIONES, actividades de asociaciones que faciliten el
28 contacto con otras personas con intereses similares, como

1 clubes rotarios, logias masónicas, etc., brindando beneficios y
2 prerrogativas a todos sus socios; y como etapas de la
3 actividad: producción de bienes, comercialización,
4 almacenamiento, industrialización, explotación, distribución,
5 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
6 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción. Para
7 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
8 reales y personales, contraer obligaciones principales,
9 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
10 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,
11 incluyendo la participación ocasional en constituciones de
12 compañías de comercio.- ARTÍCULO TERCERO.-
13 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de
14 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
15 cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante,
16 podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
17 del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los
18 requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- ARTÍCULO
19 CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía
20 será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
21 esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del
22 domicilio de la sociedad. Este plazo podrá ser ampliado o
23 reducido por resolución de la Junta General de Socios. Sin
24 embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración
25 del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los
26 socios en la respectiva Junta General. El Gerente General será
27 el encargado de llevar a cabo la liquidación de la compañía
28 en su caso.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL



1 Y DE LAS PARTICIPACIONES.- CAPITAL SUSCRITO: El
2 capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
4 dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales,
5 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar
6 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde
7 la cero cero uno a la cuatrocientos, inclusive. Los Certificados
8 de Aportación serán firmados por el Gerente General de la
9 Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- No obstante lo anterior, en
10 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la
11 compañía cumpliéndose las formalidades requeridas para el
12 efecto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Las participaciones son
13 iguales, acumulativas e indivisibles y los certificados de
14 aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la
15 Ley y llevarán las firmas del Gerente General. Las
16 Participaciones de cada socio constarán en un certificado de
17 Aportación, el mismo que indicará su carácter de no
18 negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
19 inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se
20 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
21 certificado en reemplazo del extraviado, sustraído o
22 inutilizado. ARTÍCULO OCTAVO: Cada participación dará
23 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
24 General de Socios. Las participaciones se transfieren y
25 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
26 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
27 participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de
28 Participaciones y Socios, el que deberá estar siempre



1 autorizado con la firma del Gerente General. ARTÍCULO
2 NOVENO: Para que los socios cedan sus participaciones
3 sociales será necesario el consentimiento unánime del capital
4 social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se
5 incorporará como habilitante la certificación conferida por el
6 Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado
7 requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá
8 la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
9 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
10 cesionario. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,
11 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO
12 DÉCIMO: La compañía será gobernada por la Junta General
13 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
14 General y demás funcionarios que aquella designe, quienes
15 tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las
16 que se señalen en este Estatuto. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE
17 LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La
18 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
19 General y del Presidente, indistintamente, en todos sus
20 negocios u operaciones así como en sus asuntos legales,
21 judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
22 ningún otro funcionario. CAPÍTULO TERCERO: DE LA
23 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:
24 La Junta General de Socios, constituida legalmente, es el
25 órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
26 obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto
27 o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al
28 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.



1 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS
2 CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los socios para la
3 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa
4 en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el
5 Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con los
6 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.

7 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS
8 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada
10 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
13 totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por
14 unanimidad constituirse en Junta General y estén también
15 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

16 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para que la Junta General
17 pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una
18 concurrencia que represente más de la mitad del capital social.
19 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
20 número de socios que asistan, debiendo expresarse tal
21 particular en la referida segunda convocatoria. Para las
22 respectivas convocatorias, se estará a lo previsto en la Ley de
23 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
24 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
25 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
26 hicieren sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- A las Juntas
27 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
28 de los representantes que ellos designen, en cuyo caso les

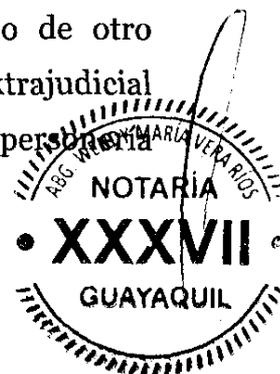


1 conferirán dicha representación, con el carácter de especial,
2 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General
3 para cada sesión. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas
4 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
5 domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez
6 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico, para considerar entre los puntos del
8 orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del
9 artículo Vigésimo del presente Estatuto; las otras, en cualquier
10 época del año en que fueren convocadas por el Gerente
11 General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en
12 las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias
13 sólo se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas en
14 forma específica. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Junta
15 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
16 Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia
17 del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
18 actuará de Secretario, la persona que los concurrentes
19 designen para desempeñar tales funciones. ARTÍCULO
20 DÉCIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, las
21 resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría
22 absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el
23 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el
24 que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y
25 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
26 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
27 sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA
28 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta



1 General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
2 General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los
3 mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime
4 conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de
5 dichos funcionarios, así como asignarles gastos de
6 representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer
7 balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que
8 presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u
9 ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la distribución de
10 las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el
11 porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva
12 legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del
13 fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del capital social; f)
14 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la
15 admisión de nuevos socios; g) Resolver acerca del
16 establecimiento de sucursales y/o agencias; h) Disponer sobre
17 la prórroga del plazo de la compañía o su disolución
18 anticipada y, en este caso, proceder a la designación del
19 Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la
20 Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o más
21 socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j)
22 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
23 contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente General
24 para que grave con prenda los bienes muebles; l) Interpretar y
25 reformar los presentes Estatutos; m) Resolver cualquier
26 asunto puesto a su consideración por el Gerente General; n)
27 Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o
28 necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía;

1 o) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente
2 para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como
3 la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la
4 compañía; y p) Ejercer las demás atribuciones establecidas en
5 la Ley y en los Estatutos Sociales. CAPITULO CUARTO: DEL
6 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la Compañía y el
8 Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta
9 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL
11 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las
12 siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin
13 el concurso de ningún otro funcionario, la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los
15 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
16 derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de
17 Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el
18 Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
19 Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de
20 Junta General de Socios; e) Cumplir y hacer cumplir las
21 decisiones de la Junta General de Socios; f) Las demás
22 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de
23 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL
24 GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la
25 administración activa de los negocios sociales y además, el
26 ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro
27 funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial
28 de la compañía. El Gerente General acreditará su persona



1 con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus
2 principales atribuciones son: a) Ejecutar actos y celebrar los
3 contratos por los que la compañía adquiera derechos o
4 contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta
5 General de Socios; c) Suscribir los certificados de aportación;
6 d) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas
7 Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; e) Cuidar
8 que se lleve debidamente la contabilidad; f) Llevar los libros
9 sociales correspondientes; y g) Los demás que le confieran la
10 ley y estos Estatutos Sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 CUARTO: No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo
12 vigésimo segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el
13 Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los
14 bienes inmuebles de la compañía, sin la previa autorización
15 expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente
16 General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En caso de término o
18 vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
19 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con
20 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.
21 CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
22 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO: Son causas
23 de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la
24 materia y para su liquidación, se estará a lo dispuesto en
25 aquella. El Gerente General será el liquidador de la compañía
26 en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta General
27 nombre a otra persona para el efecto.- CAPÍTULO SEXTO:
28 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

1 aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta
2 General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta
3 el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los
4 socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el
5 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía
6 podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo
7 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir
8 en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los
9 demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.
10 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de duda sobre
11 algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o
12 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
13 respecto resuelva la Junta General. CLÁUSULA TERCERA:
14 DECLARACION JURAMENTADA: UNO) Los fundadores
15 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
16 suscrito de la siguiente manera; a) El señor EFREN JOSE
17 PANCHANA DE LA CUADRA, ha suscrito TRESCIENTAS
18 NOVENTA Y SEIS participaciones sociales, iguales,
19 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados
20 Unidos de América, cada una; y b) El señor EFREN DOUGLAS
21 PANCHANA YAGER ha suscrito CUATRO participaciones
22 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de
23 los Estados Unidos de América, cada una. Los socios declaran
24 que han pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una
25 de las participaciones suscritas. DOS) Los fundadores declaran
26 la correcta integración y pago del capital social, conforme lo
27 indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de
28 la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital



1 SEPTIMO: Previa resolución de la Junta General, el capital de
2 la compañía podrá aumentarse de conformidad con la Ley. En
3 todo aumento de capital, obligatoriamente, se deberá respetar
4 sin excepción alguna el derecho de atribución o preferencia,
5 según el caso, de los socios a suscribir las correspondientes
6 nuevas participaciones en proporción a las que tuvieran.-
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La compañía formará un
8 fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este
9 efecto, de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
10 se destinará un cinco por ciento, hasta alcanzar por lo menos
11 el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá
12 acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el
13 señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de
14 reservas especiales o de libre disposición. ARTÍCULO
15 VIGESIMO NOVENO La responsabilidad de los socios se halla
16 limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios
17 que correspondan a prorrata de sus participaciones. En
18 general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo
19 dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. La compañía
20 podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta
21 General, con el voto unánime del capital social. ARTÍCULO
22 TRIGÉSIMO: Son derechos de los socios especialmente los
23 siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar
24 en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones;
25 c) Participar en la misma proporción en la división el acervo
26 social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir
27 con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de
28 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA



N: 091303489-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES PANCHANA YAGER EFREN DOUGLAS
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERÓNICA VIVIANA VINTIMILLA VILLAMAR

GRADUACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ODONTÓLOGO OR EN ODONTOLOGIA

V4343V4122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PANCHANA PIZARRO EFREN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YAGER PANIZO VIOLETA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAQUIL 2012-05-10

FECHA DE EMISIÓN 2022-05-10

[Signature]

[Signature]

020
020 - 0018 0913034898
PANCHANA YAGER EFREN DOUGLAS
GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERÓNICA VIVIANA VINTIMILLA VILLAMAR

27 DIC 2016

Es Conforme a su original
Lo Certifico.



ARG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750872
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REDEPYCLUB EPY CLUB CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9609.04	ACTIVIDADES DE RELACIÓN SOCIAL, COMO LAS AGENCIAS QUE SE ENCARGAN DE LA CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES O PONER EN CONTACTO ENTRE SÍ A PERSONAS QUE BUSCAN COMPAÑÍA O AMISTAD, Y LAS AGENCIAS MATRIMONIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9609.08	EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE SERVICIOS PERSONALES ACCIONADAS CON MONEDAS (FOTOMATONES, BÁSCULAS, APARATOS PARA TOMAR LA TENSIÓN, TAQUILLAS ACCIONADAS CON MONEDAS, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/01/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Es Conforme a su
Le Certifico.

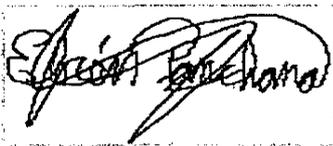
27 DIC 2016



27/12/2016 8.31 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921939989

Nombres del ciudadano: PANCHANA DE LA CUADRA EFREN JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE ABRIL DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PANCHANA YAGER EFREN DOUGLAS

Nombres de la madre: DE LA CUADRA VELARDE MARIA CATALINA

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 160-001-36249



160-001-36249

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.27 11:53:04 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



XXXVII
 GUAYAS



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Efren Panchana Yager

Número único de identificación: 0913034898

Nombres del ciudadano: PANCHANA YAGER EFREN DOUGLAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 7 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.EN ODONTOLOGIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINTIMILLA VILLAMAR VERONICA VIVIANA

Fecha de Matrimonio: 21 DE ABRIL DE 2012

Nombres del padre: EFREN ALBERTO PANCHANA PIZARRO

Nombres de la madre: VIOLETA MERCEDES YAGER PANIZO

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 161-001-36220



161-001-36220

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 11:52:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

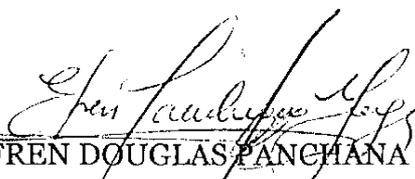
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

1 la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital
2 pagado de la compañía en una institución bancaria.-
3 CLAUSULA CUARTA: UNO) Los socios fundadores, en forma
4 unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la
5 Compañía a EFREN DOUGLAS PANCHANA YAGER, por un
6 período de CINCO AÑOS, con los deberes, atribuciones y
7 limitaciones que para dichos cargos establece este Estatuto, la
8 Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
9 Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente
10 con esta escritura se presentarán los pertinentes
11 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil
12 de Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señorita Notaria,
13 todo lo demás que sea de estilo para la eficacia jurídica de esta
14 escritura pública y su contenido. Firma) Abogado Shuber
15 Urgilés Chica, Matrícula número cero nueve- dos mil catorce-
16 trescientos siete, del Foro de Abogados del Guayas.- (HASTA
17 AQUÍ LA MINUTA).- Tanto la minuta como los documentos
18 habilitantes quedan agregados, todos los cuales los
19 comparecientes aprueban y yo, la Notaria, la elevo a Escritura
20 Pública. Léida íntegramente esta escritura a los
21 comparecientes por mí, la Notaria, se afirman, ratifican y
22 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.-

23

24

25

26 
SR. EFREN DOUGLAS PANCHANA YAGER

27 C.C. No.- 091303489-8

28 C.V. No.- 020-0018



[Handwritten mark]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

[Handwritten signature: Efren Panchana]

SR. EFREN JOSE PANCHANA DE LA CUADRA
C.C. No.- 092193998-9
C.V. No.- 0318-0280

[Handwritten signature: Wendy María Vera Ríos]
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

[Handwritten mark]

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA REDEPYCLUB EPY CLUB CIA.LTDA. OTORGAN: EFREN DOUGLAS PANCHANA YAGER y EFREN JOSE PANCHANA DE LA CUADRA .-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:103
FECHA DE REPERTORIO:03/ene/2017
HORA DE REPERTORIO:14:54

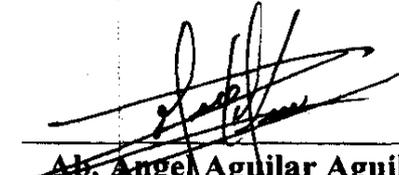
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **REDEPYCLUB EPY CLUB CIA. LTDA.**, de fojas 149 a 163, Registro Mercantil número 14. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **REDEPYCLUB EPY CLUB CIA. LTDA.**, a favor de **EFREN DOUGLAS PANCHANA YAGER**, de fojas 140 a 142, Registro de Nombramientos número 41.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de enero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0011528



Factura: 003-003-000006418



20160901037P13031

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P13031					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PANCHANA YAGER EFREN DOUGLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913034898	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PANCHANA DE LA CUADRA EFREN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921938889	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REDEPYCLUB EPY CLUB CIA. LDA.	
EXPEDIENTE:	RUC: 0913034893	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Torquí		Unidad Central	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Balsamos Sur	306	Y Todos los Santos	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2883715	2383761	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	EPANCHANA@EPYDENTAL.COM	EPYDENTAL@HOTMAIL.COM	
CELULAR: 0994501707	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Unidad Central Balsamos Sur 306 y Todos los Santos

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Efraen Douglas Panchana Yager

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913034898

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: TAN

Hany
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/JAN/2017 15:06:58 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 275 - 0
EFREN PANCHANA YAGER

Expediente: *710692*
07/01/2017

Razón social: RUC:

REDEPYCLUB EPY CLUB CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 34
Digitando No. de trámite, año y verificador =